

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000001-2024-GSFP/ONPE

Lima, 15 de marzo de 2024

**VISTOS:** El Informe N.° 000562-SGVC-GSFP/ONPE de la Sub Gerencia de Verificación y Control; el Informe N.° 000263-2024-SGTN-GSFP/ONPE de la Sub Gerencia Técnica Normativa de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; y,

### CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Supremo N.° 097-2023-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de agosto de 2023, se convocó a Elecciones Municipales Complementarias 2024 (en lo sucesivo, EMC 2024), para el día 26 de mayo de 2024, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales de los distritos que se detallan a continuación:

N.°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	CAJAMARCA	CHOTA	PION
2	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	NINABAMBA

El artículo 30-A de la Ley N.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas y, sus modificatorias (en lo sucesivo, LOP), establece que, los ingresos y gastos efectuados por el candidato deben ser informados a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (en lo sucesivo, ONPE) a través de los medios que esta disponga y en los plazos señalados en el párrafo 34.5 del artículo 34 de la citada Ley;

El numeral 34.2 del artículo 34 de la citada Ley, señala que, la verificación y el control externo de la actividad económico financiera de las organizaciones políticas corresponde a la ONPE y comprende todos los procesos electorales en los que intervenga, así como sus respectivas elecciones primarias;

El numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley antes mencionada, prescribe que, las organizaciones políticas y los candidatos o sus responsables de campaña, según corresponda, presentan su información financiera de aportes e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral en dos (2) entregas obligatorias. La ONPE establece los plazos de presentación y publicación obligatoria, desde la convocatoria a elecciones, con al menos una (1) entrega durante la campaña electoral como control concurrente;

En atención a ello, en el artículo 102 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios aprobado por Resolución Jefatural N.° 001669-2021-JN/ONPE y, sus modificatorias (en lo sucesivo, RFSFP), estableció que el plazo de entrega de la información financiera será presentado a la ONPE para cada proceso electoral, de conformidad con lo siguiente:

- 1) La primera entrega se deberá efectuar durante la campaña electoral y, comprenderá desde la convocatoria hasta treinta (30) días antes del día de la elección; y,
- 2) La segunda entrega se realizará en un plazo no mayor a 15 días de concluido el proceso electoral con la publicación en el diario oficial El Peruano de la resolución que dispone su conclusión.



Asimismo, se indica que, el artículo 105 del citado Reglamento, establece que, la ONPE debe poner al servicio de las organizaciones políticas, alianzas electorales y candidatos un Portal Digital de Financiamiento, para el registro, uso y envío de la información financiera;

En concordancia con el marco normativo antes expuesto, se puede concluir que, las organizaciones políticas y los candidatos o sus responsables de campaña, según corresponda, se encuentran obligados a informar en dos (2) oportunidades a la ONPE, sobre sus aportes e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las EMC 2024. Resulta importante manifestar que, esta obligación no solo implica el deber de presentación de las mismas, sino que éstas se realicen dentro de los plazos y, mecanismos establecidos por la Entidad con el objeto que se efectuó oportunamente una correcta verificación y control de la citada información financiera por parte de la ONPE;

En ese sentido, se tiene que, mediante Informe N.º 000562-2024-SGVC-GSFP/ONPE, la Sub Gerencia de Verificación y Control, estableció que, el periodo a informar en la primera entrega se encuentra comprendido desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 26 de abril de 2024 y, también señaló que, el día 3 de mayo de 2024 sería la fecha límite para que las organizaciones políticas, las alianzas electorales y, las personas candidatas o, sus responsables de campaña, según corresponda, presenten su información financiera de los aportes e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las EMC 2024;

Así, también se indica que, mediante Resolución Gerencial N.º 000402-2022-GSFP/ONPE publicada en el diario oficial El Peruano el 16 de junio de 2022; se aprobaron los formatos para todos los procesos electorales, encontrándose dentro de éstos, el Formato 12: “Acreditación del Responsable de Campaña de los Candidatos a cargo de Elección Popular”, el mismo que se encuentra adecuado para su utilización en el Portal Digital de Financiamiento ubicado en la Plataforma “CLARIDAD”. Es de señalar que, este formato por su estructura, solo podrá ser utilizado si los usuarios optaran por ingresar la información financiera a través de la citada Plataforma Digital;

Del mismo modo, a través de la presente se cumple con comunicar que, para la presentación de la primera entrega de la información financiera de la campaña electoral de las EMC 2024, la ONPE tiene habilitadas las siguientes vías:

- a) Mediante el Portal Digital de Financiamiento ubicado en la Plataforma “CLARIDAD” dentro de la web de la ONPE, en el siguiente link: <https://www.web.onpe.gob.pe/claridadCandidato>;
- b) Mesa de Partes de las Oficinas Regionales de Coordinación - ORC de la ONPE, ubicadas a nivel nacional; y,
- c) Mesa de Partes de la Sede Central de la ONPE, ubicada en Jirón Washington N.º 1894 – Cercado de Lima;

Resulta pertinente reiterar que para acceder al Portal Digital de Financiamiento ubicado en la Plataforma “CLARIDAD” e ingresar por esta vía la información financiera de ingresos e aportes recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral la persona candidata o, los personeros legales de las organizaciones políticas, según correspondan, en caso no cuenten con una casilla electrónica habilitada por la ONPE, deberán solicitar, de manera previa, la creación de su casilla electrónica a través de la web de ONPE o, de manera física en cualquiera de las Oficinas de la ONPE ubicadas a nivel nacional. Con posterioridad se creará la casilla electrónica y, se les notificarán las credenciales de acceso para la Plataforma “CLARIDAD” (usuario y contraseña);



En uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios, por las normas jurídicas aludidas y de conformidad con lo dispuesto por el literal o) del artículo 84 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N.º 000902-2021-JN/ONPE;

Con el visado de las Sub Gerencias de Verificación y Control y, de Técnica Normativa de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - ESTABLECER** el 3 de mayo de 2024, como fecha límite para que las organizaciones políticas, las alianzas electorales, personas candidatas o sus responsables de campaña, según correspondan, presenten la primera entrega de la información financiera de aportes e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las Elecciones Municipales Complementarias 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Periodo que comprende la primera entrega	Fecha límite para la presentación de la información financiera
Desde el 16 de agosto de 2023 hasta el 26 de abril de 2024	<b>3 de mayo de 2024</b>

**Artículo Segundo. - INFORMAR** que el ingreso de la presentación de la primera entrega de la información financiera de aportes e ingresos recibidos y gastos efectuados durante la campaña electoral de las Elecciones Municipales Complementarias 2024, se podrá efectuar a través del Portal Digital de Financiamiento ubicado en la Plataforma "CLARIDAD" o mediante Mesa de Partes Física de la ONPE, ubicadas a nivel nacional.

**Artículo Tercero. - DISPONER** la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, así como, en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe/onpe](http://www.gob.pe/onpe)) y en su Portal de Transparencia.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

Firmado digitalmente por  
**ELENA MERCEDES TANAKA TORRES**  
Gerente de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

Visado digitalmente por:  
**CAMINO PALOMINO LUIS ALBERTO**  
Subgerente de Verificación y Control  
SUBGERENCIA DE VERIFICACIÓN Y CONTROL

Visado digitalmente por:  
**RIVERA BUSTAMANTE KARINA DE JESUS**  
Subgerente de Técnica Normativa  
SUBGERENCIA TÉCNICA NORMATIVA

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 15-03-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>  
CVD: 0000 0016 8400 0199

